

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCTORIO CIVIL Nº 57

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DECISIÓN: RESUELVE RECURSO Y DECRETO DE PRUEBAS

RAD.: 158374089001- 2021-00157-00

DTE: KAROL VANESSA SALCEDO BOLIVAR **DDO:** ELKIN JAHIR MAHECHA VIASUS

Tuta, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Pasan al despacho las presentes diligencias para efectos de resolver el recurso y ordenar lo que en derecho corresponda al trámite de la demanda ejecutiva de alimentos.

ANTECEDENTES:

Se decide el recurso de reposición, presentado por el demandado **ELKIN JAHIR MAHECHA VIASUS** actuando en nombre propio, propuesto contra el siguiente auto:

Auto admisorio (16) de septiembre de 2021 interlocutorio **No. 133**, en el que se **ADMITE** la demanda, se **LIBRA** mandamiento de pago a favor de la señora **KAROL VANESSA SALCEDO BOLIVAR** y en contra del demandado **ELKIN JAHIR MAHECHA VIASUS** y se **DECRETA** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 50% del salario y prestaciones del demandado.

FUNDAMENTOS DE DECISIÓN:

Según lo dispone el artículo 318 del Codigo General del Proceso el recurso de reposición

"...procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos."

Frente al recurso de reposición presentado por el demandante, por medio del cual solicita a este despacho que se "Levanté las medidas cautelares dictadas en el auto interlocutorio **No. 133** del 16 de septiembre de 2021 y se archive la demanda por temeraria puesto que



Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

solo busca causar un perjuicio económico, cobrando lo no debido" se evidencia que el recurso carece de razones claras que lo sustenten, pues si bien es cierto que se adelantó un proceso con las mismas partes en el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Paipa**, en el cual se realizó una conciliación para fijar la cuota alimentaria, este no es el mismo que se está adelantando en este despacho, debido a que este es un proceso ejecutivo de alimentos.

Por lo anterior y para dar continuación al proceso, en atención a lo ordenado por el artículo 372 del Código General del Proceso, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. NO REPONER el auto admisorio del dieciséis (16) de septiembre de 2021 interlocutorio No. 133, en el que se ADMITE la demanda, se LIBRA mandamiento de pago a favor de la señora KAROL VANESSA SALCEDO BOLIVAR y en contra del demandado ELKIN JAHIR MAHECHA VIASUS y se DECRETA el EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario y prestaciones del demandado.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

I. DE LA PARTE DEMANDANTE

A. DOCUMENTALES:

- Actas de conciliación de fechas 31 de julio de 2018 y 06 de septiembre de 2018, de la Comisaria de Familia de Tuta.
- El poder conferido por la señora KAROL VANESSA SALCEDO BOLIVAR, en representación de su hija menor ISABELLA MAHECHA SALCEDO
- Cuadro con relación de facturas gastos efectuados por la señora KAROL
 VANESSA SALCEDO BOLIVAR.
- Liquidación del crédito
- Registro Civil de Nacimiento de ISABELLA MAHECHA SALCEDO.

II. DE LA PARTE DEMANDANTE

A. DOCUMENTALES:

- Copia contratos de arrendamiento 2017, 2018.
- Copia de recibos de pago arrendamiento 2017, 2018.
- Copia de transferencias **BBVA** a la cuenta de **KAROL VANESA SALCEDO BOLÍVAR** pago cuota alimentaria.



Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Copia certificación de cuenta Banco Agrario de Colombia, a nombre de KAROL VANESA SALCEDO BOLÍVAR.
- Copia audiencia conciliación del 31 julio de 2018 comisaría Tuta
- Copia audiencia conciliación del 31 Agosto de 2018 comisaría de Tuta
- Copia audiencia conciliación para regulación de visitas del 31 Agosto del 2018 comisaría de Tuta.
- Copia audiencia conciliación del 06 septiembre del 2018 comisaría de Tuta
- Copia audiencia conciliación del 10 Diciembre del 2018 comisaría segunda de familia Paipa.
- Copia audiencia conciliación del 05 Marzo del 2019 comisaría segunda de familia Paipa.
- Copia respuesta petición sobre visitas 16/10/2019 comisaría segunda de familia de Paipa.
- Copia constancia comisaría segunda de familia de Paipa 16/12/2019
- Copia constancia comisaría segunda de familia de Paipa visitas 23/12/2019
- Copia Minuta de Policía Nacional entrega de bienes de **ISABELLA MAHECHA SALCEDO.**
- Copia desprendibles de pago **INPEC**
- Copia pago crédito BBVA
- Copia contrato de arrendamiento de 2019, 2020, 2021 del señor ELKIN JAHIR MAHECHA VIASUS
- Copia de recibos de pago arrendamiento 2019, 2020, 2021 del señor ELKIN JAHIR MAHECHA VIASUS
- Copia certificado afiliación EPS de la menor ISABELLA MAHECHA SALCEDO
- Copia certificado afiliación EPS de KAROL VANESA SALCEDO BOLÍVAR
- Copia certificación de estudio centro de desarrollo infantil universo mágico
- Copia respuesta derecho petición centro educativo campestre carrusel
- Copia derecho petición comisaría segunda de familia Paipa del 04 marzo del 2020.
- Copia respuesta petición comisaría segunda de familia Paipa del 19 marzo del 2020.
- Copia derecho petición para KAROL VANESA SALCEDO BOLÍVAR solicitud de visitas.
- Copia respuesta derecho petición policía nacional
- Copia derecho de petición INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO MODERNO MARIA MONTESSORI.
- Copia derecho de petición Hospital San Rafael
- Copia derecho de petición EPS SANITAS
- Copia facturas mudas de ropa



Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Copia de constancia entrega mudas de ropa 16/12/2019
- Fotografías de la habitación de la menor en la casa del señor **ELKIN JAHIR MAHECHA VIASUS.**
- Copia solicitud de procurador judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
- Copia de correo radicado derecho de petición INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO MODERNO MARIA MONTESSORI.
- Copias de constancias de remisión derechos de petición Hospital San Rafael, EPS SANITAS.
- Copia del expediente Referencia: Proceso Fijación de Cuota Alimentaria Radicado: 2020-192 Demandante: Karol Vanessa Salcedo Bolívar Demandado: Elkin Jahir Mahecha Viasus. Copia de acta audiencia de conciliación juzgado segundo promiscuo municipal de Paipa, Boyacá.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

- A la demandante KAROL VANESSA SALCEDO BOLIVAR.

TERCERO: COMUNIQUESELE a las partes la fecha en la cual se adelantará todas y cada una de las pruebas decretadas.

CUARTO: CONVOCAR para la audiencia inicial y recepción de pruebas previamente ordenadas a las partes para el día primero (01) de abril del 2022 a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.)

NOMFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HETVER BARRERA MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado **Nº 5** hoy cuatro (4) de marzo de 2022, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARÓN ESTEBAN Secretaria